Encarnación, 21 de agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 030/2018.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17 PARA "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS – 2.018" – ID Nº 347.790. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 339.549 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2018, correspondiente a la Contratación Directa Nº 17 para **"Adquisición de Pasajes Aéreos – 2.018" – ID Nº 347.790,** solicitado por las siguientes Facultades: Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 152/2018 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 17 para **"Adquisición de Pasajes Aéreos – 2.018" – ID Nº 347.790,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 29/2018 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 13 de agosto de 2018, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: SENSICRED SA, LA MISION GROUP SRL, KOSTAS VIAJES Y TURISMOS SRL, INTER – GUION EXPRES SA y PREMIER SRL, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la **EMPRESA SENSICRED SA,** por la suma total de **Gs. 67.000.000** (Guaraníes sesenta y siete millones) con 0 % (cero por ciento de recargo) de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el **Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03**, establece que ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...***; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga"*** *en concordancia con el* Art. 2º inc. "c" 2051/03.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Formularios del a1 al 11) referente a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, que fuera analizado

conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP,** la empresa ha cotizado acorde al porcentaje establecido en el PBC, de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma presentada, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como el más bajo, por Montos Mínimos y Montos Máximos Modalidad Contrato Abierto, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 29/2018, recomienda al Señor Rector la ***Adjudicación*** de la Contratación Directa Nº 17 para ***"Adquisición de Pasajes Aéreos – 2.018" – ID Nº 347.790,*** a la **EMPRESA SENSICRED SA,** por la suma total de **Gs. 33.500.000** (Guaraníes treinta y tres millones quinientos mil) **como monto mínimo** y hasta la suma total de **Gs. 67.000.000** (Guaraníes sesenta y siete millones) **como monto máximo.** ----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa Nº 17 para ***"Adquisición de Pasajes Aéreos – 2.018" – ID Nº 347.790,*** solicitado por las siguientes Facultades: Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la **EMPRESA SENSICRED SA,** por la suma total de **Gs. 33.500.000** (Guaraníes treinta y tres millones quinientos mil) **como monto mínimo** y hasta la suma total de **Gs. 67.000.000** (Guaraníes sesenta y siete millones) **como monto máximo,** con los impuestos incluidos, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y conforme al Dictamen Nº 29/2018 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector